

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede una subvención directa nominada con abono anticipado, a favor de la Fundación Starlight para la difusión de la Astronomía por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), destinada a financiar la actuación STARMUS FESTIVAL 2026

Examinado el expediente de referencia SD2617 tramitado por el Área de coordinación e interrelación de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Vista la propuesta de fecha 28/09/2026 formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta los siguientes:

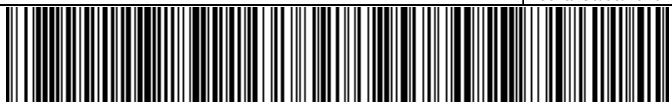
ANTECEDENTES

1º. El artículo 38.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que las Administraciones Públicas fomentarán las actividades conducentes a la mejora de la cultura científica y tecnológica de la sociedad a través de la educación, la formación y la divulgación, y reconocerán adecuadamente las actividades de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en este ámbito. En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ley 5/2026, de 16 de julio, Canaria de la Ciencia establece como una de sus finalidades impulsar la cultura científica, tecnológica e innovadora a través de la educación, la formación y la divulgación en todos los sectores, en el conjunto de la sociedad, y de forma inclusiva con los colectivos con mayor dificultad de acceso.

Finalmente el artículo 39 4.k) del mismo texto legal, insta al Gobierno de Canarias a establecer programas de apoyo a la comunicación social de la ciencia y cultura científica dirigidos al conjunto de la sociedad canaria, que deberán contribuir a acercar la actividad investigadora universitaria a la sociedad, fomentar vocaciones científicas, tecnológicas, humanísticas, sociales, sanitarias, artísticas y culturales, y reforzar la percepción social de la ciencia, la tecnología, la innovación y la universidad pública como elementos esenciales para el progreso, la cohesión y el bienestar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este contexto, la Fundación Starlight para la Difusión de la Astronomía es una Fundación Canaria sin ánimo de lucro, creada en 2009 por el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) y la Consultora Corporación 5 Análisis y Estrategias, S.L, cuyo fin principal es la difusión de la astronomía y la promoción, coordinación y gestión del denominado movimiento Starlight.

Starlight es una acción integrada de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y está apoyada por la Unión Astronómica Internacional (IAU) y por la Organización Mundial de Turismo (UNWTO). Emergida desde el IAC, los fines de la Fundación Starlight incluyen la defensa del cielo nocturno, promoviendo la divulgación de la ciencia (especialmente la astronomía), la protección del patrimonio cultural y medioambiental asociado a la visión del cielo, y el desarrollo del turismo científico y el astroturismo como actividad económica sostenible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



Para ello engloba, coordina y gestiona el conjunto de ideas, proyectos, personas, reflexiones y actividades que, bajo el nombre Starlight, ofrece a la sociedad una manera diferente de valorar el cielo estrellado. Asimismo, lucha por protegerlo como “conditio sine qua non” para la observación astrofísica con los mejores telescopios y hacer ciencia de la mejor calidad.

En su dimensión cultural, pretende extender la afición a la astronomía en la sociedad, llamando la atención sobre el valor del cielo nocturno, no sólo para la investigación astrofísica, sino también como patrimonio científico, cultural y medioambiental a proteger y transmitir a las futuras generaciones.

Y en su dimensión económica, pretende generar economía en torno a la contemplación e interpretación del cielo estrellado, promoviendo infraestructuras, productos y actividades en el sector del turismo sostenible al que denominamos “turismo de las estrellas”.

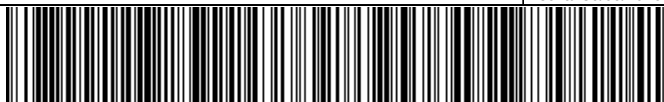
2º En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, está consignada una subvención directa nominada a favor de la Fundación Starlight para la difusión de la Astronomía, con cargo a la aplicación presupuestaria 1705 463C 482.02– Línea de actuación 170G0103, denominada “FUNDACION STARLIGHT STARMUS FESTIVAL”, por un importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

3º De conformidad con lo anterior, la partida presupuestaria 17.05.482.02. L.A.170G0103 “FUNDACION STARLIGHT STARMUS FESTIVAL”, vinculada al programa “463C Apoyo a la investigación básica y aplicada” se concibe como un instrumento estratégico con el objetivo anual de poner en valor la ciencia en Canarias en el ámbito de la astrofísica y la astronomía.

Actualmente el mayor evento divulgativo de astronomía y ciencia es el Starmus Festival. De aquí, que la Fundación Starlight con el apoyo de este Departamento, considere el Starmus como el mejor canal para promover la astrofísica y la divulgación científica sirviendo de nexo entre la ciencia y el público. Defender el cielo nocturno, proteger la calidad del cielo contra la contaminación lumínica y la degradación, preservando así un recurso para la ciencia, la cultura, el medio ambiente y la calidad de vida.

No existe otro evento que convoque a tantos referentes de la ciencia a nivel mundial dentro de una atmosfera de divulgación y dinamismo. En Starmus confluyen la Astronomía, y el arte más popular, la música, y la ciencia con actividades formativas de máximo nivel internacional, para crear un marco de entretenimiento y divulgación único en el mundo. Todo ello contribuye en último término a que el Festival Starmus se convierta en un tractor turístico internacional, de solvencia demostrada a través de sus múltiples ediciones por todo el mundo.

4º Con fecha 27 de agosto de 2026 (Nº RGE 2026/1787975) D. José Carlos Francisco Díaz en calidad de Presidente de la Fundación Starlight, presentó solicitud para la obtención de la subvención directa nominada destinada a financiar los gastos correspondientes de la actividad Starmus “Festival 2026- Starmus VIII: The Search for Truth” acompañada de memoria y previsión de ingresos y gastos. Dicha solicitud fue rectificada el 22 de septiembre (Nº RGE 2026/1953818) acompañando nueva memoria económica sustitutiva de la anterior en la que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



modifican las partidas de gasto que se solicitan a la Comunidad Autónoma, habida cuenta de las diferentes fuentes de financiación del Proyecto que se detallan en la misma.

Entre la documentación presentada figura una solicitud de abono anticipado, de fecha 27 de agosto, de 2026 de la totalidad de la subvención solicitada, por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), que representa el 100% de las partidas a financiar por la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería para financiar las actuaciones objeto de subvención.

6º Obra en el expediente Certificado n.º 270/2026, de 10 de septiembre, de la oficina presupuestaria departamental, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

7º Obra en el expediente informe favorable emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos, de 28 de septiembre de 2026, en el que se hace constar que la Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado.

8º Constan en el expediente certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, todos ellos de fecha 7 de septiembre de 2026. Asimismo, no tiene reintegros pendientes con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según consta en el expediente tras la consulta realizada por el centro directivo tramitador de esta subvención, a través del Sistema de Control Interno de Subvenciones Pendientes de Justificar, en fecha 7 de septiembre de 2026.

9º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dictó la Orden n.º 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC, n.º 222, de 7.11.2025).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera, en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

Segunda. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que podrán concederse de forma directa: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

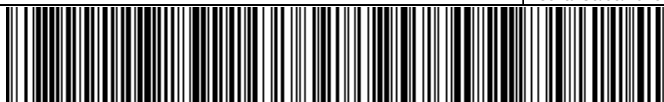
Por su parte, artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que las subvenciones directas pueden ser *“Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”*.

Tercera. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el acto de concesión o, en su caso, el convenio suscrito para su ejecución tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión. Además, según lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo, el contenido de la resolución de concesión o del convenio coincidirá con el previsto en el citado Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que resulten incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

Cuarta. El artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que *“los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de entidad colaboradora serán los establecidos en los preceptos básicos contenidos en la Ley General de Subvenciones y su acreditación se hará en la forma que determina su Reglamento”*. En este sentido, el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece, entre otros, que *“podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

Quinta. El artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece la posibilidad de realizar pagos anticipados a entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En este sentido, cabe señalar que el artículo 38.8 d) de la misma norma, prevé la exoneración de la constitución de garantías según tenor literal *“Las entidades sin fines de lucro así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”*, como es el caso de la Fundación Starlight para la difusión de la astronomía.

Además, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, por el que se modifica por última vez el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se autoriza el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- *“Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.”*

Sexta. De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, *“No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro”*.

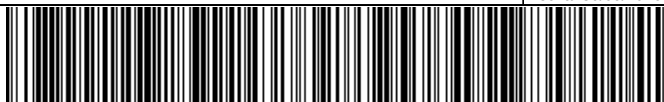
Séptima. El presente expediente está sometido a control financiero permanente, no siendo preceptivo el sometimiento a fiscalización previa, en virtud de lo previsto en el artículo 132. e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Octava. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (en adelante CUCIC), con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo la propuesta al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Novena. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobación del gasto, entidad beneficiaria y cuantía.

1. Aprobar el gasto y conceder a favor de FUNDACION STARLIGHT PARA LA DIFUSIÓN DE LA ASTRONOMÍA una subvención directa nominada con abono anticipado, por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05. 463C 482.02.– Línea de actuación 170G0103 denominada “FUNDACION STARLIGHT STARMUS FESTIVAL”.

2. Dicha subvención cubre el 100 % del coste de la actividad subvencionada en los términos que se concretan en el resuelto segundo, apartado 1, y se otorga con la finalidad de que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (en adelante CUCIC), cumpla el mandato expreso de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, de apoyar el Festival Starmus en 2026, en cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en la normativa vigente.

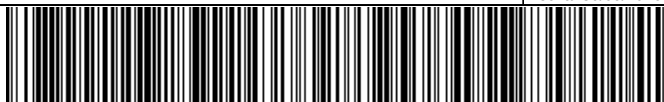
SEGUNDO. Destino de la subvención.

1. La presente subvención tiene por objeto financiar la VIII edición del **Starmus Festival 2026: The Search for Truth** a celebrar entre los días 17-22 Octubre de 2026, en Tenerife y La Palma, con el siguiente programa estimado <https://starmus.com/es/starmus-viii-espanol/>, conforme a la Memoria técnica (27/08/26) y económica (22/09/26) del Proyecto presentado.

Por aplicación del artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subvención se concede a tanto alzado por importe de millón quinientos mil euros (1.500.000 €), para la ejecución de las siguientes tareas y por los siguientes importes máximos, siendo de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada a que se refiere el Anexo I (4.400.000,00) derivada de otras fuentes de financiación:

Tarea nº	Partidas plan de gastos	CUCIC
1.4	Diseño y Dirección de Programación Científica, Educativa y Cultural	560.000 €
1.10	Honorarios ponentes y artistas	940.000 €
TOTAL CAC (CUCIC)		1.500.000 €

De acuerdo con la memoria presentada por la entidad, la actuación comprenderá un conjunto integrado de actuaciones de carácter científico, divulgativo, educativo, cultural y artístico, estructuradas en las líneas de actuación y actividades que se detallan en el Anexo I.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



2. Serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la VIII edición del Starmus Festival 2026: The Search for Truth.

3. Únicamente serán objeto de subvención aquellos gastos que se lleven a cabo dentro del periodo de ejecución (31.12.2026) y sean efectivamente pagados por la entidad beneficiaria antes de que finalice el plazo de justificación (20.02.2027). No obstante, y por excepción el gasto derivado del informe de auditoría podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No se admite el pago en efectivo de ninguna factura.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación en materia de contratación administrativa para el contrato menor, entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Las desviaciones del presupuesto de gastos no requerirán autorización previa, siempre que los excesos o déficits que se imputen a otras tareas, no superen el 40% del importe inicialmente previsto en los mismos. En todo caso, deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que, en ningún caso, las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista de la subvención concedida.

En los restantes casos, la superación del referido porcentaje requerirá la previa solicitud de la entidad beneficiaria y posterior autorización del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

9. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos como el IGIC/IVA cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria, ni los impuestos personales sobre la renta.

TERCERO. Plazo de realización de la actividad.

La actividad subvencionada deberá ser realizada entre el 1 enero de 2026 y el 30 de diciembre 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	

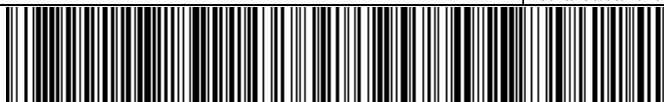


CUARTO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria quedará sujeta a las siguientes obligaciones, contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano gestor o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano gestor o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y por tiempo no inferior a cuatro (4) años computándose desde la fecha de presentación de la documentación justificativa.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización (en adelante, Decreto 184/2004, de 21 de diciembre).

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por la entidad beneficiaria con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien, en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad beneficiaria, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo

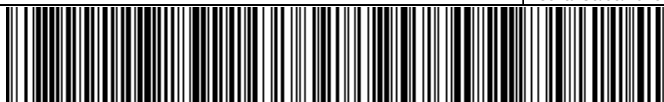


La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, serán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



c) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

d) Garantizar que todas las actividades que se realicen con cargo a la subvención (1.500.000 €) que se concede, son íntegramente gratuitas, accesibles y no discriminatorias para el público en general, si perjuicio de la eventual obtención por el subcontratista de retorno económico para el 15% del aforo en los actos descritos en la Memoria del proyecto, toda vez que el coste total del mismo excede de la financiación pública disponible. Dicha aportación cubrirá únicamente una fracción mínima del coste real total y no constituye una verdadera remuneración por el servicio.

Cumplir en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, tal y como dispone el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al encontrarse dentro de su ámbito de aplicación, de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

QUINTO. Modificación de la Orden de concesión.

La modificación de la Orden de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente que la haya dictado, siempre que se realice antes de la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada y sin que, en ningún caso, se altere el destino o la finalidad de la subvención otorgada. Dicha facultad se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SEXTO. Subcontratación y prohibición de concertar por la entidad beneficiaria de la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

1. La beneficiaria podrá subcontratar parcialmente o totalmente (100%) la actividad subvencionada.

2. Se autoriza expresamente la subcontratación total a Starmus International Productions S.L., considerando que “Starmus Festival” es una marca registrada cuyo titular es socio fundador y administrador de la misma, correspondiendo a esta empresa la gestión de los derechos y organización del Festival, económica y operativamente, de modo que la sociedad está obligada a realizar para el promotor las tareas nº 1.4 (Diseño y Dirección de Programación Científica, Educativa y Cultural) y 1.10 (Honorarios ponentes y artistas), por los importes máximos descritos y con las obligaciones del resuelto séptimo, apartado 3.

3. La beneficiaria velará porque la actividad concertada con Starmus International Productions S.L. respete la distribución de tareas establecida en el Resuelto segundo y Anexo I, conforme a los importes asignados por cada Administración financiadora y con los límites de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



compatibilidad de subvenciones previstos en el resuelto undécimo , así como la naturaleza y cuantía de gastos subvencionable.

4. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, la subcontratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

5. El subcontratista estará sujeto al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites, y aportará a la entidad beneficiaria la documentación necesaria para la justificación de la subvención en los términos exigidos por el Resuelto séptimo, apartado 2, punto 3.

6. De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

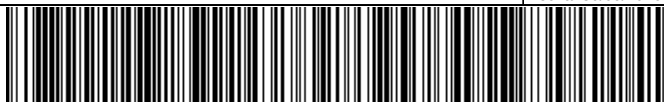
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- 3ª.- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Dicho extremo será acreditado por la entidad beneficiaria en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

SÉPTIMO. Justificación, comprobación, abono de la subvención y exoneración de constitución de garantía.

1. La justificación del proyecto subvencionado en la resolución de concesión revestirá la modalidad de **cuenta justificativa con informe de persona auditora o empresa de auditoría** de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El plazo para la justificación de la presente subvención será de **dos (2) meses**, a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad (concluyendo el **28 de febrero de 2027**), de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y con el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

2. Como medio de justificación la entidad beneficiaria aportará, antes del 28 de febrero de 2027, la siguiente documentación:

1. Informe de persona auditora o empresa de auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

- i. Identificación de la entidad beneficiaria y código del expediente.. Identificación del subcontratista autorizado en la presente Orden.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- vii. Menció a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

Página 13 de 26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



En la **Revisión de la Memoria de actuación** habrá de comprobarse el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, del objeto de la subvención, así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos. Así como el cumplimiento en su caso del resuelto segundo, apartado 8.

En la **Revisión de la Memoria económica**, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

i. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento admisible según la normativa de la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

ii. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

iii. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

iv. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren un determinado bien o servicio, habrá de acreditarse documentalmente tal circunstancia por referencia indubitada a una actuación artística única; a que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

v. Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que la entidad beneficiaria se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



vi. Dado que la normativa reguladora de la subvención permita al beneficiario la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo. De no estar permitida la subcontratación, la declaración de la entidad beneficiaria contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición.

vii. Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

viii. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

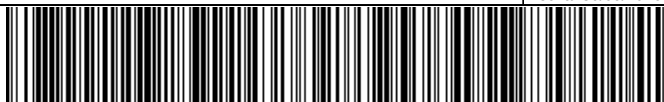
ix Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

El auditor queda además sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para la entidad beneficiaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente : RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.

Si la entidad beneficiaria esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, debiendo comunicarse a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica, en la que se incluirá todo el gasto concedido aplicado por la beneficiaria (IGIC no recuperable incluido) y el gasto aplicado por la subcontratista (Starmus International Productions S.L.) asociado a la tarea 1.4 (Diseño y Dirección de Programación Científica, Educativa y Cultural) que contendrá, al menos:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente agrupados, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Esta relación se clasificará de acuerdo a los conceptos de inversión que se detallen en el Resuelto primero, apartado 1 de la presente Orden de concesión, e incluirá las desviaciones acaecidas entre el importe del concepto aprobado y el correspondiente justificado.

Se admitirán técnicas de anonimización y seudonimización de los acreedores cuando existan acuerdos de confidencialidad por razones comerciales o artísticas.

La relación anterior se presentará datada y firmada por las personas que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria y subcontratista, acompañada de una copia en Excel.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

iii. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad, o la motivación de su ausencia por referencia indubitada a una actuación artística única; a que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

iv. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. **Evidencia de la publicidad utilizada.** En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y publicidad, se incluirá el logotipo de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación, y Cultura de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (<https://www.gobiernodecanarias.net/identidadgraficainterno/descargas/>).

El incumplimiento de la obligación de aportar los documentos a que se refieren los puntos 1,2 3 y 4 dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

3. El órgano gestor comprobará, al menos dos abonos de los reflejados en la documentación correspondiente presentada en el trámite de justificación que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario o al subcontratista la remisión de los justificantes de gastos seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirán en todo caso los justificantes bancarios de la salida de fondos.

4. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, se dictará Resolución por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Orden mencionada en el antecedente 9º.

5. De igual forma, el citado órgano y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes.

Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



i) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

ii) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

iii) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

6. El abono se hará efectivo de manera anticipada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

En aplicación del artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exenta de la obligación de constituir garantía para el abono anticipado de la subvención, por tratarse de una fundación sin ánimo de lucro.

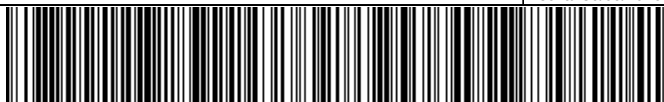
7. En los términos del apartado 5 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se incorporará al expediente, a los efectos del pago de la subvención, certificación expedida por el Área de coordinación e interrelación de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. De la ACIISI en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



9. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones, o se iniciará expediente de reintegro, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

Se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa de la entidad beneficiaria, bien de una determinada cantidad del importe subvencionado, bien de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El pago de la deuda se efectuará mediante ingreso en entidad bancaria, siendo necesario en este caso cumplimentar el Modelo 800 disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el apartado Ingresos no tributarios en el siguiente enlace: <https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Una vez cumplimentados los datos identificativos en el apartado Obligado al Pago, se ha de señalar en el apartado Liquidación, el concepto 130.- Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones, debiendo cumplimentar igualmente en el apartado Observaciones, el número de expediente y el período del que trae causa.

El abono se realizará a través de una entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria. Efectuado el ingreso, el ejemplar "para la Administración" del modelo 800 deberá presentarse ante la ACIISI.

NOVENO. Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

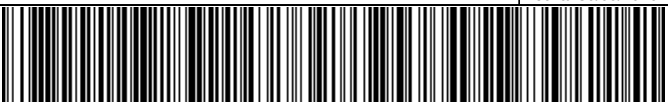
1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación que se indican en cada supuesto:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por la entidad beneficiaria.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de publicidad activa prevista en el artículo 31.4, en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

En este caso, procederá la devolución del 10% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por la entidad beneficiaria.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por la entidad beneficiaria.

Se incluye en este supuesto el incumplimiento de la exigencia de autorización de modificaciones del presupuesto financiable en los términos previstos en el resuelto segundo, apartado 8. Siendo la cantidad a reintegrar del 20% de las cantidades desviadas, siempre que se acredite el cumplimiento de los objetivos.

h) La adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro, en virtud de lo establecido en los artículo 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por la entidad beneficiaria.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

6. El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, en las condiciones previstas en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

DÉCIMO. Infracciones y sanciones administrativas.

La presente subvención se registrará, en materia de infracciones y sanciones, por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que resulte de aplicación por su carácter básico, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro (4) años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMO. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

1. La subvención objeto de la presente Orden será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, la cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad en cualquier momento en que se le notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. Asimismo, deberá comunicar a la ACIISI la obtención de los recursos citados, indicando su importe y procedencia, para garantizar la correcta coordinación y control de las ayudas otorgadas.

3. De conformidad con los apartados 33 a 37 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del TFUE (2016/C 262/01), determinadas actividades culturales pueden carecer de naturaleza económica cuando se desarrollan de forma no comercial. A tal fin la Comisión considera que la financiación pública de una actividad cultural accesible gratuitamente al público cumple una finalidad puramente social y cultural y, por tanto, no tiene naturaleza económica, pudiendo quedar fuera del concepto de ayuda de Estado del artículo 107.1 TFUE.

DÉCIMO SEGUNDO. Notificación.

Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalía María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



ANEXO I

Tarea n°	Concepto/Partida plan de gastos	C.A.C	CABILDO TENERIFE	STARMUS INT. PRODUCTION, S.L.
1.1	Alojamiento y manutención	-	350.000€	-
1.2	Viajes y desplazamientos	-	600.000 €	-
1.3	Producción Congreso, Starmus Camp y Concierto	-	980.0000 €	-
1.4	Diseño y Dirección de Programación Científica, Educativa y Cultural	560.000 €		-
1.5	Galardón Medallas		55.670 €	-
1.6	Marca Festival		2.500 €	-
1.7	Gestión Starlight (Personal)		99.523 €	-
1.8	Otros gastos		257.307 €	
1.9	Servicios Externos		155.000 €	-
1.10	Honorarios ponentes y artistas	940.000 €		-
1.11	Coordinación Internacional y Derechos de Propiedad Intelectual			400.000 €
TOTAL POR ENTIDAD FINANCIADORA		1.500.000 €	2.500.000 €	400.000 €
TOTAL AGREGADO		4.400.000,00 €		

LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES

LÍNEA DE ACTUACIÓN 01. MEDALLAS: “MEDALLA STEPHEN HAWKING A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA” Y “MEDALLA STARMUS JANE GOODALL EARTH”.

Esta línea comprende el proceso encaminado a la difusión internacional de los galardones, la presentación de candidaturas, la selección y fallo del jurado y la entrega final de los mismos en el Starmus Festival 2026.

Actividad 01. Presentación internacional de los galardones. Actos de presentación internacionales en Londres, The Royal Society, Bruselas, Canadá, Nueva York y Los Ángeles.

Actividad 02. Apertura de candidaturas y constitución del jurado. Constitución del jurado y reuniones del equipo de valoración.

Actividad 03. Deliberación y fallo del jurado.

Actividad 04. Entrega de galardones.

Página 23 de 26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23

Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==



El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51



La Medalla Stephen Hawking a la Divulgación Científica reconoce la excelencia en ciencia, arte y cine, y su décimo aniversario se integra en los objetivos principales de la edición. Asimismo, la Medalla Starmus Jane Goodall Earth se configura como un premio global dirigido a reconocer a las voces más influyentes en la protección del planeta, la defensa de la biodiversidad y la redefinición de la relación ética entre los seres humanos y el mundo natural.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 02. CICLO DE PONENCIAS MAGISTRALES.

El Ciclo de Ponencias Magistrales de Starmus Festival 2026 constituye el eje científico del Festival. Se configura como un evento de cuatro días, con un programa científico multidisciplinar que incluye conferencias, mesas redondas, charlas y “Master Conferences” con más de cuarenta y cinco ponentes de reconocimiento mundial.

La estructura de las ponencias gira en torno a la temática de la octava edición, “The Search for Truth”, desde un enfoque multidisciplinar. Su desarrollo profundizará en los temas de manera organizada, con apoyos visuales cuando proceda, y con participación de personalidades del mundo de la ciencia, astronomía, espacio, astronautas, cultura, innovación, tecnología del espacio y emprendimiento de primer nivel mundial.

Actividad 05. Preparación de contactos internacionales para gestionar ponencias en Londres, Bruselas, Nueva York, Los Ángeles y Canadá.

Actividad 06. Preparación de entre treinta y cuarenta ponencias de primer orden internacional.

Actividad 07. Cierre de contratación y preparación del calendario.

Actividad 08. Organización del evento en Pirámide de Arona.

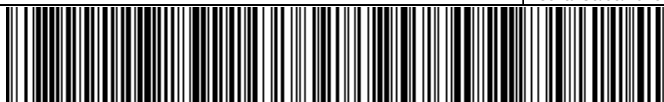
Se contempla inicialmente su desarrollo en espacios de la geografía insular, entre ellos la Universidad de La Laguna y la Pirámide de Arona, así como la acogida de científicos y equipos acompañantes mediante una programación específica de atención al grupo de ponentes dentro del Festival.

Dentro de esta línea se incluye el concierto especial “Echoes from Black Holes”, producción original de STARMUS protagonizada por Rick Wakeman, que precisa recursos técnicos, musicales y logísticos específicos, incluyendo ensayos, coordinación artística, producción escénica y medios técnicos propios, constituyendo uno de los principales atractivos culturales de STARMUS VIII y una propuesta artística única concebida exclusivamente para el Festival.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 03. STARMUS CAMP.

El Starmus Camp es un evento de divulgación científica y artística, gratuito y abierto a todos los públicos, que se celebra en el marco del Festival Internacional Starmus. Su objetivo es acercar la ciencia y el arte a las calles, creando un punto de encuentro y un ambiente divulgativo y festivo.

Esta actuación está diseñada para todas las edades, incluyendo miles de estudiantes, con el fin de despertar vocaciones y fomentar el interés por la ciencia y la protección del medio ambiente, incluidos los cielos oscuros de Canarias. Incluye zonas expositivas, talleres interactivos, charlas, proyecciones y conciertos, llevando estas experiencias más allá de las conferencias magistrales del festival principal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrfLqv0mGcvg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



Actividad 09. Zonas expositivas. Preparación de zonas expositivas a lo largo de todo el espacio que permitan el acceso libre a los contenidos.

Actividad 10. Talleres interactivos sobre ciencia, ecología, clima, robótica, biodiversidad, cambio climático y otras materias vinculadas a la divulgación científica.

Actividad 11. Charlas abiertas multitemáticas con figuras destacadas en el plano internacional y nacional en actividades científicas, empresariales, innovadoras y tecnológicas.

Actividad 12. Proyecciones y conciertos que permitan una experiencia sensorial dentro del ambiente científico del evento.

El programa educativo del STARMUS Camp se refuerza mediante la incorporación de nuevas actividades internacionales de divulgación científica dirigidas a estudiantes y jóvenes investigadores. Entre ellas destacan el proyecto internacional STARS Project, impulsado por Jon Larsen con la participación de instituciones de Noruega y Alemania, el proyecto educativo “Jeux de la Rose”, orientado a fomentar el interés por la ciencia mediante actividades participativas e innovadoras, y el proyecto “Nos Vemos en el Marte”, documental sobre Arthur Clarke. Estas iniciativas enriquecen el contenido educativo del Festival, fortalecen su dimensión internacional y favorecen el intercambio de experiencias entre estudiantes, investigadores y divulgadores científicos de distintos países.

Asimismo, como parte del programa se celebrará el tradicional STARMUS Star Party, evento educativo y de divulgación astronómica previsto en las instalaciones de ITER, en el entorno del parque eólico. Los participantes podrán observar el cielo mediante una decena de telescopios modernos guiados por astrónomos profesionales, aprendiendo técnicas de observación y descubriendo objetos destacados del firmamento. El Star Party constituye un espacio de encuentro entre el público y los invitados de STARMUS, incluidos ponentes, premios Nobel, astronautas y artistas, que compartirán la velada con los asistentes mediante conversaciones, intercambio de experiencias y observación conjunta del cielo nocturno.

Esta actividad, presente en el festival desde su primera edición, recupera en esta edición un formato que combina excelencia científica, divulgación y contacto directo entre el público y las grandes figuras de la ciencia y las artes.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 04. CICLOS DE CONCIERTOS Y ACTUACIONES.

La música en el Starmus Festival se completa con un ciclo de conciertos y actuaciones que forman parte del evento principal, conocido por fusionar ciencia, arte y música.

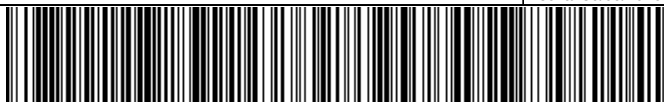
Actividad 13. Organización de los conciertos de apertura y del concierto principal de tres a cuatro horas de duración, a celebrar el 17 de octubre de 2026, incluyendo planificación y logística.

Actividad 14. Cierre del cartel y difusión de la iniciativa.

Actividad 15. Promoción y organización del plan de protección y seguridad.

Actividad 16. Impacto mediático, evaluación y cierre.

En esta edición, el Concierto de las Estrellas, acto inaugural de STARMUS VIII y marco oficial de la ceremonia de entrega de la Medalla Stephen Hawking para la Comunicación Científica y de la Jane Goodall Earth Medal, supondrá un salto cualitativo en la producción artística del Festival mediante la creación de un espectáculo original concebido específicamente para STARMUS VIII.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	



Reunirá una orquesta sinfónica, un coro de veinticuatro voces, una banda de rock, bailarines y artistas internacionales invitados, integrando en un mismo escenario disciplinas musicales y escénicas diversas, en línea con los objetivos de proyección internacional del Festival.

Gran parte del repertorio consistirá en nuevas orquestaciones, adaptaciones y composiciones creadas expresamente para esta ocasión, muchas de ellas interpretadas por primera vez. La Dirección de programación requiere coordinación de un elevado número de músicos y artistas de distintos ámbitos, con un periodo de preparación, dirección musical, arreglos orquestales, ensayos intensivos y producción técnica orientado a alcanzar un nivel de excelencia artística.

Como novedad, el Concierto de las Estrellas incorporará una narrativa científica desarrollada específicamente para esta edición mediante vídeos, animaciones y contenidos audiovisuales originales que acompañarán la música y la ceremonia de entrega de las medallas. La integración de estos recursos permitirá construir un relato que una ciencia, exploración, música y artes escénicas en una experiencia inmersiva única, creada exclusivamente para STARMUS VIII.

La producción del concierto comprenderá las fases de preproducción, producción y postproducción, incluyendo planificación y logística, ejecución del evento, evaluación y cierre. Estas fases implican conceptualización, gestión de permisos y licencias, promoción, contratación de personal técnico, coordinación del evento en vivo y evaluación posterior. Se plantea como la audiencia física mayor del Starmus Festival y se desarrollará en Santa Cruz de Tenerife, en el entorno del Puerto de Santa Cruz/Auditorio.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 05. EQUIPO STARMUS.

Con una solvencia profesional acreditada por más de quince años, siete ediciones del Starmus Festival y una edición especial en Starmus La Palma: “La Isla de las Estrellas”, el Equipo Starmus comprende perfiles de dirección de producción, dirección musical, dirección de vídeos, gerencia, secretaría internacional, redes sociales, relaciones públicas nacionales e internacionales, marketing, subdirección musical, página web, blog, desarrollo web, secretaría local, asesoramiento jurídico y gestión y justificación de fondos.

Actividad 17. Organización del Starmus Festival 2026.

Actividad 18. Seguimiento y ejecución del proyecto.

Actividad 19. Promoción y organización del evento.

Actividad 20. Justificación y realización de memorias, valoraciones y evaluación de las actuaciones.

La Fundación Starlight asumirá, con carácter general, la producción de los eventos, la gestión de viajes y desplazamientos, el alojamiento y manutención del Starmus Festival, el seguimiento y control presupuestario, auditorías técnicas externas y personal de apoyo administrativo y técnico. Starmus International Production S.L. asumirá, con carácter general, la oficina técnica y soporte documental, asesoramiento jurídico y gestión y justificación de fondos, diseño y dirección de la programación científica, educativa y cultural, coordinación internacional y derechos de propiedad intelectual, presentaciones internacionales y nacionales, relaciones públicas, marketing y publicidad, y honorarios de ponentes y artistas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2026 - 13:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 30/09/2026 06:56:23	Fecha: 30/09/2026 - 06:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00090/JckbMHfUrf1qv0mGcvg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2026 - 09:24:51	